



CUT: 215306-2023

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1064-2024-ANA-AAA.M**

Cajamarca, 07 de agosto de 2024

### **VISTO:**

El expediente administrativo ingresado con **CUT N° 215306-2023**, tramitado ante la Administración Local de Agua Las Yangas Suite, organizado por **Adelmo Cortegana Briones**, con DNI N° 42561125, quien solicita acreditación de disponibilidad hídrica de agua superficial con fines agrícolas, proveniente del manantial La Taya para el proyecto “Instalación de riego por goteo, predio La Palta – caserío La Granadilla – distrito de Utco – Celendín - Cajamarca”, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que: “Son funciones de la Autoridad Nacional del Agua las siguientes: (...) 7. **otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua**, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbres de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, conforme lo establece el literal c) del artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, “Las Autoridades Administrativa del Agua ejercen en el ámbito de su competencia las funciones: (...) **Aprobar la acreditación de disponibilidad hídrica para el otorgamiento de derechos de uso de agua (...)**”;

Que, el numeral 81.1 del artículo 81° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídrico, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que: “**La acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos en cantidad, oportunidad y calidad apropiados para un determinado proyecto en un punto de interés**. Asimismo, el numeral 81.2 del referido artículo, señala que la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, **no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente**”;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el “Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua”, con el objeto de **regular los procedimientos administrativos que deben seguir los administrados ante la Autoridad Nacional del Agua para obtener un derecho de uso de agua** o una autorización

de ejecución de obras en fuentes naturales de agua o en infraestructura hidráulica pública multisectorial. En el artículo 13, del mencionado dispositivo legal, Sub Capítulo I del Capítulo II del Título III, se regula el procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica mediante Resolución de la Autoridad Administrativa del Agua, indicándose los Formatos que deberá llenar el administrado, de acuerdo a la naturaleza el proyecto;

Que, mediante escrito del visto, Adelmo Cortegana Briones, solicita acreditación de disponibilidad hídrica de agua superficial con fines agrícolas, proveniente del manantial La Taya para el proyecto “Instalación de riego por goteo, predio La Palta – caserío La Granadilla – distrito de Utco – Celendín - Cajamarca”;

Que, realizada la verificación técnica de campo y analizado los actuados el Área Técnica de esta Autoridad emite el Informe Técnico N° 279-2024-ANA-AAA.M/EVS, de fecha 13 de julio de 2024, en el cual concluye lo siguiente:

1. Según la memoria descriptiva presentada, la oferta hídrica ha sido generada a partir de un aforo puntual, en el mes de abril ha consignado un caudal de 0,18 l/s; según la verificación técnica de campo realizada el 29 de abril 2024, se obtuvo un caudal de 0,39 l/s.
2. Según el balance hídrico se acredita la existencia de la libre disponibilidad hídrica superficial en el manantial La Taya con fines agrícolas para el proyecto: “Instalación de riego por goteo, predio La Palta – caserío La Granadilla – distrito de Utco – Celendín - Cajamarca”; por un volumen anual de hasta 1 162,08 m<sup>3</sup> por un caudal de hasta 0,09 l/s (agosto), con probable punto de captación en las coordenadas UTM WGS 84 zona 17 Sur, 820 887 E y 9 241 454 N, a 2 154 msnm, en el sector La Granadilla, centro poblado El Limón, distrito de Utco, provincia de Celendín, departamento de Cajamarca.
3. El administrado ha cumplido con realizar la publicación del aviso oficial N° 0004-2024-ANA-AAA.M-ALA.LYS, de fecha 25 de enero de 2024, para lo cual ha presentado las constancias correspondientes.
4. En planteamiento hidráulico es un sistema de riego por goteo, para lo cual se considera: Captación Directa en el manantial, la conducción se realizará mediante 100 metros de manguera HDPE de 1 pulgada, se acoplará mangueras HDPE de 16 mm con gotero incorporado para el riego en la parcela.
5. Técnicamente es factible Acreditar, la disponibilidad hídrica de agua superficial con fines agrícolas, en el manantial La Taya, para el proyecto: “Instalación de riego por goteo, predio La Palta – caserío La Granadilla – distrito de Utco – Celendín - Cajamarca”; por un volumen anual de hasta 1 162,08 m<sup>3</sup> por un caudal de hasta 0,09 l/s (agosto), con probable punto de captación en las coordenadas UTM WGS 84 zona 17 Sur, 820 887 E y 9 241 454 N, a 2 154 msnm, ubicado en el sector La Granadilla, centro poblado El Limón, distrito de Utco, provincia de Celendín, departamento de Cajamarca.

Que, de acuerdo a la evaluación técnica de los actuados y conforme a la evaluación realizada en el **Informe Legal N° 438-2024-ANA-AAA.M/EHDP**, se puede apreciar que el administrado ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el TUPA de la ANA para el presente procedimiento; así como los requisitos que exige la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; en ese sentido, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 81°, inciso 81.1 del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, norma que modifica el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, corresponde amparar la pretensión del administrado acreditando la disponibilidad hídrica para el desarrollo de su proyecto, conforme al detalle de los cuadros que se indican en la parte resolutive de la presente resolución;

Que, acerca del procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica es importante realizar algunas precisiones que el administrado deberá tener muy en cuenta:

1. Conforme al Artículo 44° de la Ley de Recursos Hídricos: **“Para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, (...). (Énfasis agregado por esta Autoridad).**
2. En ese sentido, y tal como lo establece al numeral 81.1 del artículo 81° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídrico, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, la presente acreditación **NO constituye ni otorga ningún derecho de uso de agua al administrado, es decir, la presente acreditación NO faculta a usar el agua como tampoco autoriza al administrado a ejecutar obras en la fuente natural**, para lo cual el administrado deberá realizar los trámites correspondientes debiendo cumplir con los requisitos de ley.

Que, estando a lo opinado por el Área Técnica y el Informe Legal N° 438-2024-ANA-AAA.M/EHDP, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - ACREDITAR** la Disponibilidad Hídrica de agua superficial con fines agrícolas, proveniente del manantial La Taya, para el proyecto “Instalación de riego por goteo, predio La Palta – caserío La Granadilla – distrito de Utco – Celendín - Cajamarca”, por un volumen anual de hasta 1 162,08 m<sup>3</sup> por un caudal de hasta 0,09 l/s (agosto), ubicado en el sector La Granadilla, centro poblado El Limón, distrito de Utco, provincia de Celendín, departamento de Cajamarca; solicitado por Adelmo Cortegana Briones, de acuerdo al detalle de los siguientes cuadros:

**Cuadro N° 01 Características de la acreditación.**

Nombre del Proyecto		Instalación de riego por goteo, predio La Palta - caserío La Granadilla - distrito de Utco - Celendín - Cajamarca											
Fuente de agua							Ubicación Política		Ubicación Hidrográfica		Ubicación Administrativa		
Origen	Tipo	Nombre	Probable Punto de Captación			Volumen Anual hasta (m <sup>3</sup> )	Caserío	La Granadilla	Intercuencia	Alto Maraión IV	ALA	Las Yangas-Suite	
			Coordenadas UTM WGS 84, zona 17 Sur										
			Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)		Dist.	Utco	Subcuenca	4989777	AAA	Maraión	
Superficial	Manantial	La Taya	820887	9241454	2154	1162,08	Prov.	Celendin	Uso Projectado				
Total (m <sup>3</sup> ):							1162,08	Dpto.	Cajamarca	Clase	Productivo	Tipo	Agrícola

**Cuadro N° 02: Disponibilidad hídrica mensualizada.**

Fuente de Agua	Unidad	DISPONIBILIDAD HIDRICA MENSUAL (m <sup>3</sup> )												Volumen m <sup>3</sup>
		ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SET.	OCT.	NOV.	DIC.	
Manantial	l/s	0.00	0.00	0.00	0.02	0.06	0.08	0.08	0.09	0.07	0.02	0.02	0.00	1,162.08
La Taya	m <sup>3</sup>	0.00	0.00	0.00	51.84	160.70	207.36	214.27	241.06	181.44	53.57	51.84	0.00	

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER** que el plazo máximo de vigencia de la presente Acreditación de Disponibilidad Hídrica es de **dos (02) años**. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER** que la presente Resolución **no autoriza la ejecución de obras y tampoco autoriza el uso del recurso hídrico**, siendo para ello necesario efectuar los trámites correspondientes de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 y su Reglamento.

**ARTÍCULO CUARTO. - ESTABLECER** que en el procedimiento de autorización de ejecución de obra de aprovechamiento hídrico el administrado **deberá considerar la instalación de los instrumentos de control y medición de agua**.

**ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR** a la Administración Local de Agua Las Yangas Suite, la notificación de la presente resolución a Adelmo Cortegana Briones, en su domicilio ubicado en: Caserío Santa Rosa, Utco, Celendín, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**EDWIN CHALAN GALVEZ**

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - MARAÑÓN